

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1659
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: FRANCISCO JAVIER TORRES PEREZ
Radicación: 760014003008202100560

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **FRANCISCO JAVIER TORRES PEREZ**, PAGUE a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. **(\$32.801.900,75)** por concepto de capital representado en la **copia**¹ del título valor **pagaré No. 1585917407 – 4546000002628249, que contiene la obligación No. 1585917407.**

1.1.1. La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. **(\$8.892.191)** por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

1.1.2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.2. La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/Cte. **(\$5.283.718)** por concepto de capital representado en la **copia**² del título valor **pagaré No. 1585917407 – 4546000002628249, que contiene la obligación No. 4546000002628249.**

1.2.1. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. **(\$591.709)** por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

² *Ibidem.*

1.2.2. La suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (\$99.624)) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021

1.2.3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 09 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

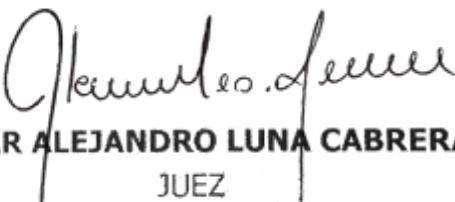
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. **RECONOCER** personería a la abogada ILSE POSADA GORDON, portador de la T.P. No. 86.090 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 110

Fecha: SEP.20.2021



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ddb57138ae53e657fe2ea674060e010a30e44419072b8c7aa52a8327c3a798**

Documento generado en 17/09/2021 03:14:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>